



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Patricia Bernal Velarde
Demandado	Roosevelt Augusto Rincón Sánchez
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00147 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folio 1 al 53 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Los hechos no sirven de fundamento a las pretensiones, toda vez que no indicó la fecha (día, mes y año) de los extremos temporales de la unión marital que pretende sea declarada (Art. 82.5 y 90.1 CGP)

*No adjuntó los registros civiles de nacimiento de los presuntos compañeros permanentes, no aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).

Alléguese la nueva demanda debidamente integrada con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en cuantas copias corresponda.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del 31 **15 MAY 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría